



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIÓ

SRES. CONCEJALES PRESENTES

Dña. M.ª DOLORES LAFONT AVINENT
D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI
DÑA. Mª DOLORES ASENSI FERRUS
D. MANUEL BONET FURIÓ
D. RAFAEL ASENSIO CHENOVART
Dña. NURIA ZARCO ARADOR

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. JUAN JOSE FONT PERALES
Dña. M.ª CARMEN BASTANTE LUJÁN

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20:00 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra.} Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de siete concejales de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra.} Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

Vista por el Pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO. DAR CUENTA AL PLENO, DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JUAN JOSÉ FONT PERALES Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SIGUIENTE.

Se informa al Pleno de la propuesta de la Alcaldesa que dice así:

“VISTO el escrito que suscribe D. JUAN JOSÉ FONT PERALES, de fecha 24 de agosto de 2020 y Registro de Entrada n.º 920, Concejale que resultó elegido por la lista política del Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de Sagunto en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

Esta Alcaldía habiéndose emitido informe por la secretaria-interventora, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. JUAN JOSÉ FONT PERALES.

SEGUNDO. – Declarar la vacante de un puesto de Concejales perteneciente al grupo político PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

TERCERO. – Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78 de fecha 24/04/2019 por la Junta Electoral de Zona de Sagunto, corresponde cubrir la vacante a D. FRANCISCO JAVIER FERRANDIS PRATS.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. JUAN JOSÉ FONT PERALES.

SEGUNDO. – Declarar la vacante de un puesto de Concejales perteneciente al grupo político PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

TERCERO. – Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78 de fecha 24/04/2019 por la Junta Electoral de Zona de Sagunto, corresponde cubrir la vacante a D. FRANCISCO JAVIER FERRANDIS PRATS.

TERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHAS 7 Y 20 DE ENERO, 3 Y 17 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO, TODOS DE 2020.

Se informa al Pleno del resumen de los Decretos de la Alcaldía del 339 a 448 y de los acuerdos de la Junta de Gobierno, en sesiones celebradas los días: 7 y 20 de enero, 3 y 17 de febrero y 2 de marzo, el Pleno se da por enterado; manifiesta la Sra. Alcaldesa que cualquier pregunta que se quiera formular sobre el contenido de ellos se podrá realizar en el próximo Pleno ordinario.

CUARTO. DAR CUENTA AL PLENO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Por el Concejales D. Manuel Bonet informa al Pleno del resumen de la propuesta y de lo que se solicita en el siguiente sentido:

Manifiesta que, el objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Elaborar un Plan Municipal contra la Ocupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

SEGUNDO. – Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

TERCERO. – Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

- a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previniendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.
- b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.
- c) Reforzar las competencias en los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.
- d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

QUARTO. – Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.

Vista la propuesta se procede a la deliberación del asunto, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta que lo que se solicita excede de las competencias municipales, son competencia autonómica, por lo que no entiende que puede hacer un Ayuntamiento al respecto. Le recuerda al Sr. Manuel Bonet, que lo que no puede hacer es presentar todas las mociones/propuestas que le remite su partido de Ciudadanos, porque algunos, la mayoría, no tienen nada que ver con las características de una población como la de Albalat; como hacen el resto de partidos municipales,

debe seleccionar y solicitar incluir lo que sea de interés para el municipio o en general, pero lo que no puede ser como ya le he dicho muchas veces es que presente para incluir en el Pleno todo lo que le mandan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Filiberto M. Prats, quien ratifica la postura de la Sra. Alcaldesa, diciendo que el grupo Ciudadanos presenta una propuesta al Pleno, que ni nos va ni nos viene, porque no tenemos ese tipo de problema, además de que no es competencia municipal la realización de las actuaciones que solicitan, lo son de la Administración Autonómica. Continúa diciendo la Alcaldesa que a todos los grupos políticos les mandan muchas mociones, y pone el ejemplo de Ciudadanos de Teruel, y dice que hay que seleccionar aquellos que se ajusten o reivindiquen intereses o derechos cercanos a los vecinos de la población, o de interés general.

Tras deliberación del asunto se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Filiberto M. Prats, vota no, explica que el sentido de su voto es negativo, porque no se puede apoyar políticamente, es una propuesta que excede de las competencias municipales.
- D. Manuel Bonet, vota sí.
- D. Rafael Asensio, vota no.
- Dña. M.^a Dolores Asensi, vota no.
- Dña. Núria Zarco, vota no.
- Dña. M.^a Dolores Lafont, vota no.
- La Sra. Alcaldesa, vota no por las razones manifestadas.

A la vista del resultado de la votación se acuerda por mayoría desestimar la propuesta.

QUINTO. CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el orden del día, debido a la urgencia, de adoptar acuerdo sobre convenio suscrito con la EPSAR, que debe realizarse antes del 2 de octubre de 2020; tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad, incluir este punto en el orden del día.

SEXTO. ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA (ETAP) DE SAGUNTO Y CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO AL CAMP DE MORVEDRE.

Seguidamente se informa al Pleno de la propuesta que dice así:

Resultando que, recibida convocatoria para el día 21 de septiembre de 2020 a las 14,00 horas por video conferencia de la Comisión mixta de Seguimiento entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) y el

Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, del convenio celebrado el 18 de noviembre de 2010 para el abastecimiento de agua desde la planta potabilizadora (ETAP) Sagunto y conducciones de abastecimiento al Camp de Morvedre, y habiéndose solicitado el aplazamiento de la misma por esta alcaldía, ante la imposibilidad de celebrarla a esa hora por asuntos personales, está aún no se ha podido celebrar.

- Resultando que, según información facilitada a esta alcaldía por otros alcaldes del Consorcio de agua que ya han mantenido la reunión con la Epsar, el objeto de la misma es para la prórroga del convenio citado.

- Visto el informe favorable emitido por la secretaría-interventora que dice así:

ANTECEDENTES DE HECHO

I) La gestión del abastecimiento en alta del agua potable del Camp de Morvedre se realiza dentro del marco del “Consortio Concesionario de Aguas del Camp de Morvedre”, constituido el 5 de abril de 2004, en el que está integrado entre otros este municipio de Albalat dels Tarongers, así como la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Generalitat Valenciana y la EPSAR.

La Epsar que está integrada en dicho Consorcio, gestiona la explotación y mantenimiento de la Etap de forma indirecta.

La relación de la Epsar con los municipios integrantes del Consorcio, se realiza a través de convenios suscritos con cada uno de ellos. En estos convenios se regulan las condiciones en las que se efectúa el abastecimiento de agua en alta por la Epsar y forma de pago.

II) En fecha 18 de noviembre de 2010 se suscribe Convenio entre el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) para el abastecimiento de agua, desde la planta potabilizadora (ETAP) de Sagunto y conducciones de abastecimiento al Camp de Morvedre.

III) En fecha 21 de septiembre de 2020 se recibe convocatoria de la comisión de seguimiento del convenio entre las partes firmantes del convenio, que por el momento aún no se ha podido celebrar, no obstante tal y como figura en el orden del día y de las informaciones facilitadas por otros pueblos vecinos e integrantes del citado Consorcio de aguas, el tema a tratar radica en la situación administrativa del convenio conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Legislación aplicable. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en adelante, LRLCV.

SEGUNDO.- Objeto del convenio. De conformidad con las cláusulas del convenio, el mismo tiene por objeto determinar las condiciones del abastecimiento del agua en alta de la planta potabilizadora (ETAP) de Sagunto y las conducciones del Camp de Morvedre, así como el sufragar los costes de explotación y amortización de las instalaciones citadas. El objeto del mismo está incluido dentro de las finalidades previstas por el artículo 111 LRLCV. El objeto del convenio, potabilización de agua y conducción de ésta al municipio, es necesaria para la prestación del servicio básico de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable previsto en el artículo 26.1.a de la LRBRL.

TERCERO.- Adaptación del convenio a la LRJSP. El convenio suscrito por el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers y la EPSAR al contener en la cláusula relativa a la duración del mismo fija una duración inicial de 25 años y en todo caso hasta que se amorticen totalmente las instalaciones, momento en el que entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario; ésta última conlleva que le sea de aplicación el párrafo segundo de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, en tanto que los requisitos de validez y contenido recogidos en los artículos 48 y 49 de la LRJSP se cumplen no es de aplicación el primero de los párrafos de la Disposición Adicional citada. En virtud de ello, la duración del convenio es de cuatro años desde la entrada en vigor de la LRJSP, produciéndose ésta el 2 de abril de 2016, finalizando éste el 2 de octubre de 2020.

CUARTO.- Prórroga del convenio. El artículo 49.h.2º de la LRJSP permite la posibilidad de prorrogar el convenio por una duración máxima de cuatro años en cualquier momento antes de la finalización del mismo, siendo la fecha de finalización del mismo de acuerdo con la consideración jurídica anterior, el 2 de octubre de 2020.

QUINTO.- Obligaciones económicas derivadas del convenio. Atendida la cláusula tercera y el Anexo II del referido convenio se derivan unas obligaciones económicas para sufragar los costes de explotación y amortización, que permite que éstos sean asumidos por la empresa concesionaria del servicio de agua, siendo el Ayuntamiento el responsable en caso de impago. En el momento de emisión del presente informe, los citados costes son asumidos por la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado, no constando impago alguno, por tanto no conlleva una obligación económica directa del ente local, y por tanto no es necesaria consignación presupuestaria.

SEXTO.- Órgano competente y mayoría requerida. A la vista de la atribución de competencias enumeradas por la LRBRL, ésta no hace referencia expresa a los convenios, si bien atendiendo que el convenio vigente fue acordado por el Pleno ordinario en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 1 de Julio de 2010, entiendo que corresponde al pleno la aprobación de la prórroga, en aplicación de la doctrina de los actos propios.

En base a los antecedentes de hecho, y las consideraciones jurídicas relacionadas anteriormente, emito las siguientes,

CONCLUSIONES

Por esta secretaría-intervención se informa favorablemente, la posible prórroga del convenio suscrito por este ayuntamiento con la Epsar, para el “abastecimiento de agua desde la planta potabilizadora de Sagunto y conducciones de abastecimiento al Camp de Morvedre, citado con anterioridad, teniendo en cuenta que no podrá exceder de cuatro años y deberá acordarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del mismo.

- Y atendido que el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers tiene voluntad de constituir con el resto de municipios de la comarca, una Mancomunidad para mejorar la gestión del agua, manifestada la misma en sesión del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre, y atendido que el referido convenio puede suponer un futuro obstáculo para ésta, se considera más conveniente la prórroga del mismo por un plazo de dos años, estimándose dicho tiempo para la efectiva constitución del órgano supramunicipal y su puesta en marcha.

En virtud de todo ello, PROPONGO al Pleno:

PRIMERO. - Acordar la prórroga del convenio vigente entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR) y el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, por un período de dos años.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha prórroga.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR) y al Consorcio de aguas a los efectos oportunos.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Acordar la prórroga del convenio vigente entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR) y el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, por un período de dos años.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha prórroga.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR) y al Consorcio de aguas a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa, siendo las: 20'30 h. del día del encabezamiento de la que yo, como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats

